

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 162

19(-06-2019

Por la cual se establecen las tarifas de los escenarios deportivos pertenecientes al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-
INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012,

I. CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad a la Ley 181 de 1995 en el capítulo III, Artículo 66, Numeral 5to, Indeportes Boyacá como ente deportivo departamental y perteneciente a los organismos del sistema Nacional del deporte, encargado del fomento, la práctica, de la actividad física, la recreación y la ocupación del tiempo libre tiene como función la de "Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios".
2. Que de conformidad con el artículo séptimo de la ordenanza 016 de 1996, de los objetos específicos de INDEPORTES BOYACÁ, contemplado entre otros lo descrito en el numeral 7: Promover y fomentar la práctica de la Educación Física, el deporte y la Recreación en el Territorio Departamental"
3. Que de conformidad con el numeral noveno del artículo 17 de la citada Ordenanza, es función del Gerente emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la junta y desarrollo del objeto social de INDEPORTES BOYACÁ, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias que lo rigen
4. Que el Instituto Departamental de Deportes de Boyacá " INDEPORTES BOYACÁ" cuenta dentro de sus activos con escenarios deportivos situadas dentro del área de la Villa Olímpica de Tunja, entre ellos el Estadio la Independencia, el Coliseo Cubierto, la Cancha de Tenis, la Cancha Auxiliar de Fútbol de Salón, la Piscina Semiolímpica, la Pista Atlética y el Gimnasio.
5. Que dentro de las funciones de la administración de "INDEPORTES BOYACÁ", se hace necesario otorgar facilidad de uso de los escenarios deportivos y los servicios prestados en el Centro Medico, a los deportistas de las diferentes disciplinas, con el fin de que se proyecten hacia un alto rendimiento.
6. Que la prestación de dichos servicios, propios de las funciones de "INDEPORTES BOYACÁ", a desarrollar en la Villa Olímpica, deben generar sostenibilidad en las Instalaciones, generar ingresos que coadyuven a soportar económicamente los gastos propios del Instituto en su operación y sostenimiento.
7. Que el escenario deportivo de la piscina semiolímpica, es utilizada en mayor frecuencia por los Clubes Deportivos, por tanto, se hace necesario incluir un recaudo de sostenimiento adicional para estos, a la boletería de uso.
8. Que para la recaudación de los recursos de los escenarios de Piscina, Gimnasio y cancha de Tenis se realizarán mediante venta de boletas, destinados a Clubes y Escuelas Deportivas; Entidades Privadas - Escuelas de Formación - Universidades Privadas y particulares y/o público en general, dinero que será recaudado mediante consignación bancaria a favor de INDEPORTES a la cuenta corriente No. 616108577 del Banco Bogotá.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
		CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5
		FECHA: 05-02-2018	Página 2 de 3
PROCESO: APOYO JURÍDICO			

9. Que se hace necesario actualizar la resolución de tarifas vigentes para adaptarla a los precios actuales del mercado, y ajustar la tarifa de servicios y alquiler de escenarios deportivos conforme a el Índice de precios al consumidor (IPC) el cual es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, tal como se ha venido realizando históricamente mediante resoluciones emanadas en años anteriores por parte de la gerencia general de Indeportes Boyacá.

10. Que la variación del (IPC) del año 2018 a 2019 corresponde al 3.18%. reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

11. Que se hace necesario redondear los valores arrojados después de aplicar el incremento (IPC) a unidades de millar para garantizar cifras cerradas.

En consecuencia,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TARIFAS. Establecer los costos de prestación de servicios de los escenarios deportivos en la villa Olímpica en la actual vigencia, de la siguiente manera:

	COLISEO MAYOR INDEPORTES BOYACA Costo por Partido		CANCHA AUXILIAR FUTBOL DE SALÓN Costo por partido		PISCINA SEMIOLÍMPICA	ESTADIO LA INDEPENDENCIA Costo por partido	CANCHAS DE TENIS Costo por horas	GINNASIO Costo por persona	PISTA ATLÉTICA Costo por día
	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO					
CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	\$53.000	\$65.000	\$30.000	\$44.000	\$4.000	\$390.000	\$9.000	\$2.000 JORNADA	\$188.000
ENTIDADES OFICIALES	\$78.000	\$189.000	\$44.000	\$89.000	\$4.000	\$453.000	\$9.000	\$53.000	\$251.000
ENTIDADES PRIVADAS	\$91.000	\$251.000	\$63.000	\$113.000	\$5.000	NA	\$9.000	\$65.000	\$314.000
ESCUELAS DE FORMACIÓN	NA	NA	\$13.000	NA	\$4.000	NA	\$9.000	\$2.000 JORNADA	NA
INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.	\$91.000	NA	\$32.000	\$44.000	\$4.000	\$453.000	\$9.000	\$53.000	\$251.000
II INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.	\$91.000	\$251.000	\$44.000	\$53.000	\$5.000	\$654.000	\$9.000	\$65.000	\$314.000
LIGAS DEPORTIVAS	NA	NA	\$13.000	\$19.000	\$4.000	NA	\$9.000	\$2.000 JORNADA	NA
PARTICULARES	\$117.000	\$313.000	\$76.000	\$127.000	\$5.000	\$644.000	\$9.000	\$99.000	
PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y EVENTOS (POR HORA)	\$398.000	\$629.000	\$88.000 Por hora	\$151.000 Por hora	\$390.000 (Por evento)	Día. \$5.000	\$23.000 (Por hora)	NA	NA
			\$702.000 Veinticuatro (24) horas	NA		Noche. \$4.000			
ENTRENAMIENTOS CLUBES PROFESIONALES	NA	NA	\$75.000	NA	\$5.000	\$126.000	\$9.000	\$4.000 Persona. Jornada	NA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR- APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 3 de 3	

ARTICULO SEGUNDO: RECAUDO TARIFAS. El recaudo de las tarifas se realizará mediante consignación bancaria a favor de INDEPORTES a la cuenta corriente No. 616108577 del Banco Bogotá, para lo anterior el usuario deberá entregar el formato sistema nacional de recaudos comprobante de pago universal individual, en la tesorería de INDEPORTES.

ARTICULO TERCERO: CLUBES DEPORTIVOS. A los Clubes Deportivos sin perjuicio del recaudo de boletería por el uso de la piscina semiolímpica, deberán consignar el valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000,00) por concepto de cuota de sostenimiento, este recaudo se realizará en los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante consignación bancaria a favor de INDEPORTES a la cuenta corriente No. 616108577 del Banco Bogotá, para lo anterior el usuario deberá entregar el formato sistema nacional de recaudos comprobante de pago universal individual, en la tesorería de INDEPORTES.

ARTICULO CUARTO: INCREMENTO DE TARIFAS. Todas las tarifas fijadas en la presente resolución, se ajustarán a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje equivalente al índice de Precios al Consumidor IPC – del año inmediatamente anterior reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- Las tarifas serán ajustadas a las unidades de millar más cercano por exceso o por defecto, según corresponda. Las tarifas deberán ser publicadas en la página Web de la Entidad y en las carteleras de las oficinas de INDEPORTES BOYACÁ y la Villa Olímpica.

ARTICULO QUINTO: DESTINACION RECAUDO. Los dineros recaudados por el préstamo y alquiler de los escenarios deportivos, serán destinados para el funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, según la apropiación que se le haya dado en el presupuesto Inicial.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONARIOS DE INDEPORTES. Todos los funcionarios de INDEPORTES BOYACÁ podrán hacer uso de los escenarios deportivos, sin costo alguno, previa autorización del Director de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto.

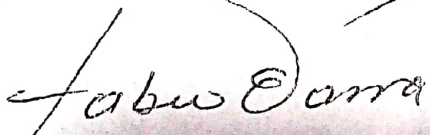
La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

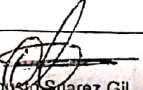
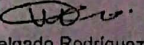
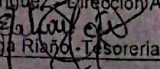
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los

19-06-2019

162


FABIO ENRIQUE PARRA PINTO
 Gerente General Indeportes Boyacá

Proyectó  Oscar Augusto Suarez Gil Director de Fomento y desarrollo deportivo	Revisó  Wanda Delgado Rodriguez Dirección Administrativa y financiera  Ehiby Tatiana Quiroga Riano Tesorería	Aprobó  Andrea Carolina Chacón Castillo Oficina Jurídica
---	---	--